

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1531-2011-MPCP

Pucallpa, 12 DIC 2011

VISTOS; El Expediente Externo N° 38520-2011 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 07 de noviembre del 2011; y;

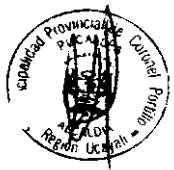
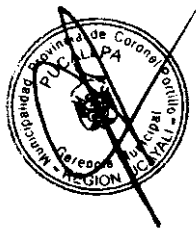
CONSIDERANDO:

Que; mediante el Expediente Externo N° 38520-2011, recepcionada el día 07 de noviembre del 2011, la señora **Ana Soledad Poma Cirineo**, identificada con DNI N° 40799986, con domicilio actual en el Jr. Unión con Augusto B. Leguía N° 693, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y el señor **Domingo Barboza Talavera**, identificado con DNI N° 00116944, con domicilio actual en el Jr. Víctor Montalvo N° 301, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; se dirigen al Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar el trámite administrativo de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 27 de diciembre de 1986, en la Municipalidad Distrital de Mazamari - Satipo, declarando además como último domicilio conyugal la dirección actual del cónyuge; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1 del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1280-2011-MPCP de fecha 11 de noviembre del 2011 mediante la cual resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 30 de noviembre del 2011, a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Que; es preciso mencionar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento acotado, los cónyuges señalan tener dos hijos menores de edad llamados **Cinthya Ana Barboza Poma** y **David Domingo Barboza Poma** de 15 y 12 años de edad respectivamente, motivo por el cual cumplen con adjuntar su Acta de Nacimiento N° 0199 y N° 011644, certificadas el 04 de octubre del 2011 por la Jefa del Registro del Estado Civil de ésta Corporación Edil, respectivamente, encontrándose válida para efectos de la presente solicitud; como consecuencia de ello cumplen además con adjuntar copia certificada del Acta de Conciliación N° 374-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011, suscrito por la Defensora del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debidamente acreditada según Credencial N° 321 - MIMDES, y de la otra parte los cónyuges, fijando los puntos de controversia respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad, en los siguientes extremos: En cuanto a **Alimentos**.- el padre biológico **Domingo Barboza Talavera** asigna voluntariamente la pensión de alimentos a favor de sus dos menores hijos la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), dicha suma establecida le será abonada en su cuenta de ahorros en el Banco de la Nación los 30 de cada mes a partir del mes de octubre del año en curso a nombre de la Sra. **Ana Soledad Poma Cirineo**, madre biológica de los referidos menores. **Tenencia**.- los menores **Cinthya Ana Barboza Poma** y **David Domingo Barboza Poma** quedan bajo responsabilidad y cuidado de su madre biológica **Ana Soledad Poma Cirineo**. **Visitas**.- el padre biológico podrá visitar y sacar a recrear a sus dos menores hijos los fines de semana de 12:00 pm a 6:00 pm con el debido respeto.

Que; acto seguido mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 30 de noviembre del 2011, la señora **Ana Soledad Poma Cirineo** y el señor **Domingo Barboza Talavera**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo en éste caso la Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarándose la Separación Convencional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo



dispuesto en el Art. 12º quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, debiendo al mismo tiempo la autoridad administrativa tener presente el Acta de Conciliación N° 374-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011, suscrito por la Defensora del Niño y Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los Cónyuges.

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece *"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)".*

Que; lo establecido en el Art. 13º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS refiere *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)".*

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora *Ana Soledad Poma Cirineo* y el señor *Domingo Barboza Talavera*, tramitado mediante Expediente Externo N° 38520-2011, y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial, y quedando el presente acto firme.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N° 374-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011, suscrito por la Defensoría del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los CONYUGES, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7º de la ley N° 29227 y el artículo 13º de su reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Alcaldía.

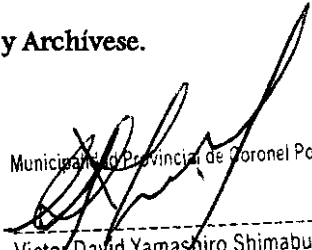
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MMGM/RFB
Reg. N° 2379-2011
DISTRIBUCION:
AL/GM
OSG/GAJ
SGEI



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas de la mañana del día miércoles 30 de noviembre del 2011, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ANA SOLEDAD POMA CIRINEO**, identificada con DNI N° 40799986, domiciliada en el Jr. Unión con Augusto B. Leguía N° 693, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y el señor **DOMINGO BARBOZA TALAVERA**, identificado con DNI N° 00116944, domiciliado en el Jr. Víctor Montalvo N° 301, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abog. Mildred Magali Godoy Merlo, facultada mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 38520-2011. =====

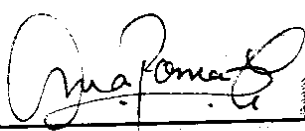

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Alcaldía N° 1280-2011-MPCP de fecha 11 de noviembre del 2011, emitido en el presente procedimiento; toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

1. La señora **ANA SOLEDAD POMA CIRINEO** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **DOMINGO BARBOZA TALAVERA** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Mildred Magali Godoy Merlo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.=====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====

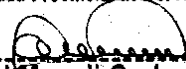



Ana Soledad Poma Cirineo
DNI N° 40799986




Domingo Barboza Talavera
DNI N° 00116944

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo


Mildred Magali Godoy Merlo
GERENTE DE ASESORIA LEGAL